

**BASES**

# Premio a la destacada trayectoria en el ámbito audiovisual

**FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN**

Hasta las 13:00 horas del  
6 de julio de 2023

**POSTULA EN LÍNEA**

[www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe](http://www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Cultura



Gobierno del Perú



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Índice

- I. BASE LEGAL
  - II. FINALIDAD
  - III. OBJETIVO
  - IV. DEL POSTULANTE
  - V. DE LA POSTULACIÓN
  - VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTÍMULO
  - VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
  - VIII. ETAPAS DEL ESTÍMULO
  - IX. DEL ACTA DE COMPROMISO
  - X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
  - XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
  - XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
  - XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
  - XIV. CRONOGRAMA DEL ESTÍMULO PARA EL AÑO 2023
- INFORMES
- GLOSARIO

## **BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL - 2023**

### **I. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y sus modificaciones, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas".
- Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, que aprueba el "Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## **II. FINALIDAD**

Ampliar la valoración social de la labor realizada por Personas Naturales o Jurídicas dedicadas a la cinematografía y audiovisual a favor del desarrollo social y cultural.

## **III. OBJETIVO**

Reconocer la trayectoria y el aporte al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual de personas naturales o jurídicas.

## **IV. DE LA CANDIDATURA**

Las candidaturas de Personas Naturales o Jurídicas que son postuladas para ser reconocidas, pueden ser presentadas por:

- Personas Jurídicas (gremios, asociaciones, universidades u otros), que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA<sup>1</sup> y que acrediten, como mínimo, cinco (5) años de actividades vinculadas a la cinematografía y al audiovisual, contados a partir de la fecha de su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- Grupos de un mínimo de treinta (30) ciudadanos(as) peruanos(as) o extranjeros residentes que participen en la actividad cinematográfica y audiovisual, y se encuentren inscritos en el RENCA. Cabe precisar que dicho grupo deberá designar a un representante, quien será el responsable de presentar la candidatura.

Cada Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, podrá presentar solo una (1) candidatura. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.

La Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, debe contar con un documento firmado por la Persona Natural o Jurídica que sea postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento sobre su presentación al Premio.

## **V. DEL(DE LA) CANDIDATO(A)**

Las Personas Jurídicas o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, pueden postular a una Persona Natural o Persona Jurídica como candidata al Premio, de acuerdo a los siguientes perfiles:

---

<sup>1</sup> Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

**PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA  
EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL**

Descripción	Perfil del(de la) candidato(a)
<p>Reconocimiento en vida a aquellas Personas Naturales cuya labor constituya un aporte a la actividad cinematográfica y audiovisual peruana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona Natural peruana o extranjera* que resida en el país.</li> <li>- Contar con un mínimo de veinte (20) años de labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual (creativa, técnica, producción, gestión, formativa, entre otros) en territorio nacional.</li> <li>- Haber aportado a la cultura peruana desde la actividad cinematográfica y audiovisual.</li> </ul> <p>(*) En caso el(la) candidato(a) sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Certificado de Movimientos Migratorios emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de dos (2) años continuos a la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria.</p>
<p>Reconocimiento a Personas Jurídicas cuyas acciones a favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual hayan generado un impacto cultural a nivel local, regional o nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas Jurídicas constituidas en territorio peruano, cuyo objeto social se vincule a la actividad cinematográfica y audiovisual.</li> <li>- Contar con un mínimo de diez (10) años de trabajo y resultados concretos en torno a proyectos o acciones vinculadas a la actividad cinematográfica y audiovisual, que sean acreditables, desde su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.</li> <li>- Realizar acciones en favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, que hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras organizaciones culturales.</li> <li>- Realizar acciones que representen un aporte a la diversidad cultural del país a través del estudio, gestión o promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, propiciando el acceso a la cultura.</li> </ul>

## **VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA**

Restricciones para quien presenta una candidatura:

1. Cada Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, podrá presentar solo una (1) candidatura a la presente convocatoria. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.
2. No pueden presentar candidaturas las Personas Naturales o Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.
3. No pueden presentar candidaturas aquellas Personas Naturales o Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
4. No pueden presentar candidaturas Personas Naturales, Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso y/o Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021.
5. No pueden presentar candidaturas Personas Naturales ni representantes legales de Personas Jurídicas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
6. No pueden presentar candidaturas aquellas Personas Naturales, Jurídicas o Representantes Legales de Persona Jurídica, que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.
7. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
8. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
9. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona

## **PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL**

Jurídica, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

- 10.** No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
- 11.** No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 7 y 8 en el ámbito y tiempo establecidos.
- 12.** No pueden presentar candidaturas las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 7 y 8.

No pueden participar aquellas Personas Naturales o Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

### **Restricciones para los(las) candidatos(as):**

- 1.** No puede premiarse a Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias del Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual 2021 y 2022.
- 2.** No puede premiarse a Personas Naturales, Jurídicas, representantes legales ni titulares de derechos vinculados(as) a Obras o Proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales y titulares de derechos que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
- 3.** No pueden presentar candidaturas Personas Naturales, Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso y/o Declaraciones Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021.
- 4.** No puede premiarse a Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 5.** No puede premiarse a Personas Naturales, Personas Jurídicas, ni representantes de

## PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL

Personas Jurídicas que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT<sup>2</sup>.

6. No puede premiarse a Personas Naturales o Representantes legales de Personas Jurídicas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
7. No pueden premiarse a Personas Naturales, Personas Jurídicas o Representantes Legales de Personas Jurídicas que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.
8. No pueden premiarse, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
9. No pueden premiarse, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

No pueden participar aquellas Personas Naturales o Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

### VII. DEL MÉTODO DE VOTACIÓN Y VOTANTES

La selección de los beneficiarios al Premio será a través de un proceso de votación realizado en la Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma). Podrán votar sólo las Personas Naturales que se encuentren inscritas en el RENCA y que cuenten con un usuario y contraseña en la Plataforma.

### VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán dos (2) estímulos económicos de S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles) cada uno, a las Personas Naturales o Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, se reservará un premio de S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles) para candidatos(as) domiciliados(as) en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones.

### IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

<sup>2</sup> Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>



- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de candidaturas
- Verificación de requisitos
- Votación a través de la Plataforma
- Declaración de beneficiarios

### **9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ministerio de Cultura convoca al Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2023, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

### **9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde la publicación de las Bases hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe). La DAFO resuelve las consultas recibidas dentro de los diez (10) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

### **9.3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

La presentación de candidaturas es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural o Jurídica que desee presentar una candidatura debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá

una constancia de recepción al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La Persona Natural o Jurídica que desee presentar una candidatura debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural o Jurídica que presenta la candidatura y candidata conocen y aceptan el contenido total de las Bases y sus anexos. Asimismo, autoriza que la información de los candidatos pueda usarse para fines informativos de la votación.

#### **9.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

La DAFO cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del envío de la postulación para verificar los requisitos y confirmar que la misma se encuentra completa. Dentro de dicho plazo, en caso la DAFO advierta el incumplimiento formal de alguno de los requisitos exigidos, procederá a notificar por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, requiriendo al postulante proceder a subsanarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma. Aquellas postulaciones que no presenten la información requerida en esta instancia se consideran no recibidas.

Culminada la revisión de las candidaturas y subsanación de las mismas, se emite un informe de verificación de requisitos de las candidaturas presentadas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de candidaturas recibidas que pasan a votación. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones y candidaturas enviadas.

## **9.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección de beneficiarios será a través del método de votación. La votación es gratuita y se realiza a través de la Plataforma disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Las fechas de inicio y fin de la votación se establecen en el cronograma de las presentes Bases.

Las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA podrán votar, por única vez, por un (1) solo(a) candidato(a). Una vez enviada la votación, la misma no podrá ser modificada.

La Plataforma no recibirá votaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite de votación indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la votación con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de votación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine a los beneficiarios del Premio, cuyas fechas serán comunicadas por la DAFO.

## **9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Una vez vencido el plazo para votar, se cierra la ventana de votación y se verifica el recuento de votos. La DAFO emite un informe, mediante el cual se hará constar el resultado de la votación, consignando las candidaturas que deberán ser declaradas beneficiarias.

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias del presente Premio.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural o Jurídica candidata o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural o Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto

Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la Persona Jurídica podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DAFO evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

## **X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Para la entrega del estímulo, se verificará lo siguiente:

- Las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante el cual se declara la aceptación del reconocimiento.
- El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias debe ser activo y la condición del domicilio fiscal de los mismos debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- Las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA de manera previa al otorgamiento del Premio.
- Las Personas Naturales beneficiarias deberán contar con una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.
- Las Personas Naturales o Personas Jurídicas beneficiarias, ni sus representantes legales, deben presentar deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT<sup>3</sup>.
- Las Personas Naturales o Personas Jurídicas beneficiarias deberán presentar referencias y/o croquis de ubicación del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

## **XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o análisis de postulaciones, que la documentación presentada sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá

<sup>3</sup> Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.

declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La Persona Jurídica o Natural involucrada en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

## **XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente Concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente Concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

## **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 13.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales o las Personas Jurídicas serán notificadas mediante la casilla electrónica de la Plataforma.
- 13.2.** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 13.3.** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 13.4.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal en el numeral I.

#### **XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023**

Convocatoria pública	31 de marzo de 2023
Apertura de la Plataforma	24 de abril de 2023
Formulación de consultas	Desde el 03 de abril hasta el 28 de junio de 2023
<b>Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)</b>	<b>Hasta las 13:00 horas del 06 de julio de 2023</b>
Votación a través de la Plataforma <sup>4</sup>	Desde el 10 de agosto hasta las 13:00 horas del 24 de agosto de 2023
Declaración de beneficiarios	18 de setiembre de 2023

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso no haya empates en la votación realizada a través de la Plataforma.

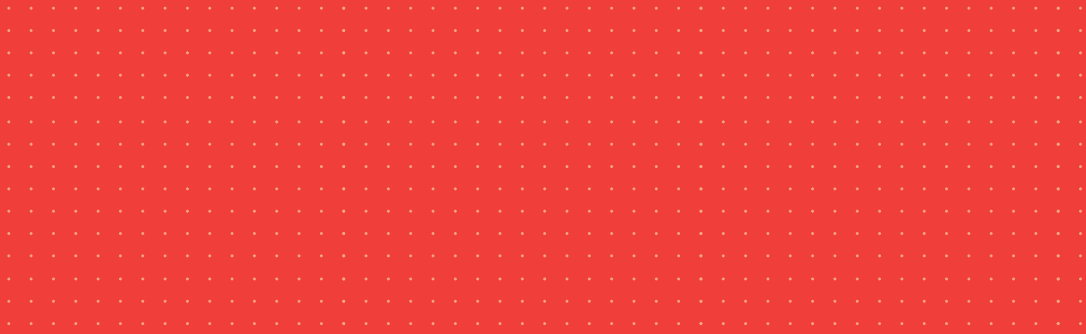
#### **INFORMES**

Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, [dafo.cultura.pe](http://dafo.cultura.pe) y/o [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: [plataformamincu.cultura.gob.pe](http://plataformamincu.cultura.gob.pe)

<sup>4</sup> En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine a los beneficiarios del Premio, cuyas fechas serán comunicadas por la DAFO.



**ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LA  
ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL  
2023**

